

RESOLUCIÓN No. 26-002 del 15 de Enero de 2026

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN PARCIAL- -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001.

CONSIDERANDO QUE:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P identificado con NIT. 890399003-4, en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN PARCIAL

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre el Reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales, se asigna reparto a esta Curaduría mediante Acta de reparto estatal No. RE-26-0001.

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-26-0001 el día 06 de enero de 2026 (ventanilla única No. CU1Y-2026-0008).

Que el solicitante, aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud, de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021.

Que la nomenclatura del predio se establece conforme con el recibo predial. (Art 1, numeral 5 Res. 1025 de 2021)

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por la pagina web de esta Curaduría, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1783 del 2021.

El predio se encuentra en ÁREA DE ACTIVIDAD MIXTA, RESIDENCIAL Y COMERCIAL (Art. 578 PBOT de Yumbo), que permite el uso de servicios como compatible.

Que se aportó oficio No. 119.54.4.0650 de 2025 del 14 de agosto de 2025 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo, que señala: "Se evidenció que el edificio presenta signos muy evidentes de deterioro, con afectaciones estructurales que hacen inviable la ejecución de labores de mantenimiento o reparación. Por lo anterior, se recomienda la demolición total y la construcción de una nueva edificación con materiales nuevos, resistentes y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad vigentes".

Que, al respecto, y teniendo en cuenta que en el predio existen otras edificaciones sobre las cuales no se realizará intervención alguna y que no cuentan con licencia de construcción, estas no son objeto del trámite ni se expide acto de reconocimiento. En consecuencia, se expide licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una nueva edificación denominada Portería

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, El proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN PARCIAL.

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio
768920102000000260001 000000000	CARRERA 6 # 15 - 05	370-83238	FRAY PEÑA
Titulares			
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P identificado con NIT. 890399003-4,			
PROFESIONALES RESPONSABLES			
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: GUIDO HUMBERTO VICTORIA BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.365.248, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-66469, CÉDULA DE CIUDADANIA N°, N° MATRÍCULA PROFESIONAL, ARQUITECTO PROYECTISTA: LAURA ISABEL CARDENAS HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1045748428, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A4212023-1045748428, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: GUIDO HUMBERTO VICTORIA BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.365.248, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-66469, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: GUIDO HUMBERTO VICTORIA BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.365.248, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-66469.			

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. Para disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se deberá acudir a los sitios autorizados por la entidad ambiental (CVC) para el Municipio de Yumbo de Almacenamiento en Punto Limpio y Aprovechamiento de RCD.

NOTA GENERAL: conforme con la NSR-10 Capítulo A.9.3 Responsabilidades, A.9.3.1.1 La Responsabilidad del diseño sísmico de los elementos no estructurales recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y el responsable final de que los diseños de los elementos no estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Curaduría Urbana - Yumbo
Nit. 397.543.344-4
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó:

Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó:

Abog. María Alejandra Benítez Marín

Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com

Yumbo, 15 de Enero de 2026

Señores
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E.E.S.P
CARRERA 16 # 15-05
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-002 del 15 de Enero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, fecha de inicio: 15 de enero de 2026; fecha de terminación: 15 de enero de 2029; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."*

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



**Curaduría 1**
Urbana - Yumbo
Nit: 36.754.371-4
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benitez 